



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
2 de junio de 2014
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 81º período de sesiones

Acta resumida de la 2191ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 23 de agosto de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 20º a 22º de Finlandia (CERD/C/FIN/20-22 y CERD/C/FIN/Q/20-22)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-45180 (S) 300514 020614



* 1 2 4 5 1 8 0 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 20º a 22º de Finlandia (CERD/C/FIN/20-22 y CERD/C/FIN/Q/20-22)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Finlandia toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Koskinen** (Finlandia) dice que en marzo de 2012 su país aprobó su primer Plan de Acción Nacional sobre los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos con el objetivo de dar a conocer mejor esos derechos. El Plan, que prevé la elaboración de instrumentos e indicadores para medir el ejercicio efectivo de dichos derechos, promueve una mayor colaboración entre las distintas autoridades finlandesas encargadas de los derechos humanos y demás partes interesadas. El Centro de Derechos Humanos, que se convertirá en la institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París, inició su labor en 2012. El Centro es una estructura independiente y autónoma dentro de la Oficina del Ombudsman Parlamentario y no está facultado para recibir quejas. La Junta Asesora de Relaciones Étnicas sigue tratando de cambiar las actitudes respecto de los inmigrantes y las minorías étnicas mediante campañas de información y debates. Un decreto aprobado en 2011 aumentó el campo de acción de la Junta y prorrogó el mandato de sus miembros.

3. Los delitos de carácter racial denunciados a la policía son objeto de un seguimiento anual. Hasta 2011 ese tipo de delitos aumentó de forma notable, pero a partir de ese momento se estabilizaron, en parte gracias a las medidas adoptadas para alentar a las víctimas a denunciarlos a la policía. Tras constatarse una disparidad entre el número de casos de discriminación producidos y el número de denuncias presentadas se encargó al Grupo de Vigilancia contra la Discriminación un estudio sobre el acceso de las víctimas a la justicia. En junio de 2011 se modificó el Código Penal para tipificar la motivación racial como agravante y aumentar las penas imponibles a quienes incitaran al odio racista por Internet. También en 2011 Finlandia ratificó el Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, que entró en vigor en septiembre de ese año. La Junta Nacional de Policía ha publicado una serie de directivas en que pide a los policías registrar las denuncias de odio racial en ficheros distintos para examinarlas de manera más minuciosa. El Ministerio de Justicia está revisando la legislación contra la discriminación para incorporar a ella las nuevas normas europeas sobre esa materia. En colaboración con los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil, se elaborará un texto revisado que se someterá a la aprobación del Parlamento.

4. El Gobierno tiene previsto ratificar el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)) y otorgar mayor autonomía cultural a los samis. Sus derechos se reforzarán y se aclarará la legislación relativa a la explotación de las tierras. En agosto de 2012 el Ministerio de Justicia estableció un grupo de trabajo encargado de estudiar la posibilidad de revisar la Ley del Parlamento Sami. Un grupo de trabajo designado por el Ministerio de Educación y Cultura propuso reforzar el programa relativo a los idiomas samis. En marzo de 2012 el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud constituyó un Grupo de Vigilancia contra la Discriminación para seguir la aplicación de la Política Nacional sobre los Romaníes. El Grupo deberá presentar su primer informe sobre esta cuestión en 2013.

5. En 2010-2011 había 862 romaníes escolarizados en 329 centros de enseñanza. Desde 2000 la tasa de escolarización de los romaníes ha aumentado considerablemente. Cada vez son más los alumnos romaníes que concluyen el ciclo de enseñanza primaria,

aunque esto no es suficiente. El Gobierno se esfuerza por encontrar soluciones para evitar que los jóvenes romaníes abandonen prematuramente la escuela para formar una familia o para trabajar. Las escuelas actúan decididamente para combatir el problema del acoso escolar y la violencia en el entorno escolar. El programa KiVa contra el hostigamiento en las escuelas ha permitido reducir el número de casos de acoso en las escuelas de las provincias, aunque se desconoce hasta qué punto esta tendencia afecta a los romaníes. La enseñanza del romaní se ha duplicado con creces en diez años. En 2010-2011, 149 alumnos romaníes recibieron enseñanza en su idioma materno. De 2008 a 2011, 31 municipios recibieron subvenciones públicas por valor de 1,8 millones de euros para apoyar la educación básica de los romaníes. En abril de 2012 el Ministerio de Medio Ambiente publicó un estudio sobre los problemas experimentados por los romaníes en materia de vivienda. En el estudio se mencionan toda una serie de medidas que deberían adoptarse al respecto. Los problemas experimentados se deben a numerosos factores estructurales y a la situación socioeconómica desfavorable de los romaníes. También tienen que ver con el hecho de que la mayoría de los finlandeses no conoce o no entiende las particularidades culturales de los romaníes y de que estos desconocen las normas y los procedimientos que deben seguir para acceder a una vivienda social. El Ombudsman de las Minorías ha dado curso a 44 de las 60 denuncias de discriminación en materia de vivienda presentadas por romaníes en 2011 y ha considerado que en solo un pequeño número de ellas se había producido discriminación.

6. En virtud de la Ley de Promoción de la Integración, el Gobierno finlandés ha elaborado un programa de integración en que se establecen las prioridades a este respecto para el período 2012-2015. El programa tiene en cuenta las necesidades de los extranjeros en todas las esferas, y en particular en las esferas del empleo, la educación, la vivienda y los servicios médicos y sociales. El Gobierno elaborará un informe sobre la integración que se someterá al Parlamento a finales de 2013. Las medidas adoptadas en 2011 para solucionar la infrarrepresentación de los nacionales de terceros países en la función pública ya son efectivas y las medidas de carácter especial aprobadas para favorecer a estas personas se harán extensivas al sector de la seguridad. En el marco de su tercer Programa de Seguridad Interna, cuyo objetivo fundamental es prevenir y combatir los problemas de seguridad importantes experimentados por la población en su vida cotidiana, Finlandia tiene previsto, entre otras cosas, poner en marcha, en colaboración con asociaciones de inmigrantes, una campaña destinada a flexibilizar los criterios exigidos para presentar una denuncia en caso de delitos racistas. Periódicamente se encuestará a los inmigrantes para obtener sus impresiones sobre su seguridad y los delitos racistas de que son víctimas y que no denuncian a la policía. La mayoría de los inmigrantes vive en viviendas sociales subvencionadas por el Estado. Corresponde a las autoridades locales elegir los beneficiarios de este tipo de viviendas en función de sus necesidades y de sus ingresos, dando prioridad a las personas sin hogar. Estudios recientes ponen de manifiesto que los inmigrantes tienen tendencia a vivir en las mismas zonas, por multitud de motivos, y que se ven particularmente afectados por los aumentos en los precios de los bienes inmuebles y la falta de viviendas. Algunos de ellos tienen dificultad para encontrar una vivienda en el mercado privado por la actitud negativa de la población hacia ellos y por sus escasos ingresos. El Gobierno ha puesto en marcha un proyecto destinado específicamente a prevenir la segregación de que son víctimas los inmigrantes en la esfera de la vivienda. En marzo de 2011 el Ministerio del Interior decidió examinar la posibilidad de modificar las condiciones para la prestación y la financiación de asistencia jurídica a las personas que solicitaran protección internacional. Se ha recomendado que los centros de acogida sigan prestando y financiando servicios de asesoramiento jurídico.

7. Conforme a la Ley de Extranjería, los extranjeros que son detenidos deben ingresar en un centro de internamiento y no permanecer en la comisaría más que en casos excepcionales. Finlandia dispone de una dependencia de internamiento para extranjeros que

puede albergar hasta a 40 personas, pero no está en situación de aumentar su capacidad o de crear una nueva estructura por falta de recursos suficientes. La Ley de Extranjería establece que las autoridades encargadas del internamiento de los extranjeros deben ordenar su puesta en libertad cuando dicho internamiento deje de estar justificado. Los tribunales de distrito revisan sistemáticamente los casos y, cuando ordenan prolongar el internamiento de un extranjero, deben reexaminar el caso a las dos semanas de haber emitido la orden. Aunque su decisión no puede recurrirse, la persona internada puede presentar una denuncia contra estas decisiones de los tribunales de distrito.

8. Los solicitantes de asilo tienen derecho a recibir servicios de asesoramiento jurídico y de interpretación. La decisión de conceder o denegar el asilo se basa en los motivos expuestos por el solicitante y en todos los criterios relativos a su país de origen. Una vez puesto en marcha un procedimiento acelerado de expulsión, los recursos ante un tribunal administrativo no pueden suspender la aplicación de la decisión recurrida, que se aplica en el plazo de ocho días a contar desde su notificación a la persona interesada. El nuevo programa gubernamental establece que los menores no acompañados solicitantes de asilo no pueden ser internados y tienen derecho a asistir a la escuela. En enero de 2012 el Ministerio del Interior creó un grupo de trabajo encargado de redactar un proyecto de ley sobre la trata de personas, cuyos objetivos fundamentales eran la identificación de las víctimas y la comunicación entre las autoridades y otras organizaciones de asistencia a las víctimas. El grupo estudiará también posibles modificaciones del Código Penal.

9. **El Sr. Vázquez** (Relator para Finlandia) señala con preocupación que la Ley de No Discriminación de 2004, en su versión modificada de 2009, no protege a las personas contra la discriminación en la esfera familiar o privada. Ahora bien, el Comité ha recibido información según la cual los romaníes son víctimas de discriminación en las transacciones inmobiliarias privadas y en los comercios. Se invita a la delegación a manifestarse a este respecto. El Relator constata que el sistema de instituciones encargadas de aplicar las leyes de lucha contra la discriminación es complejo. Valora el trabajo del Ombudsman de las Minorías y del Tribunal Nacional contra la Discriminación, pero pide información más detallada sobre los asuntos juzgados por los tribunales y los recursos previstos a este respecto. Afirma que algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) han expresado su preocupación por la fragmentación en la aplicación de las leyes de lucha contra la discriminación, al abordarse por separado las distintas esferas contempladas en la Convención. El orador señala que esta fragmentación puede causar problemas, sobre todo en el caso de la discriminación por múltiples motivos. Asimismo, dado el gran número de órganos encargados de las cuestiones relativas a la discriminación, podría menoscabarse la eficacia de la lucha contra este fenómeno. Se pide a la delegación que se manifieste al respecto y que explique cómo se dividen las competencias entre el Gobierno y los municipios. El orador señala que la institución nacional de derechos humanos no se ocupa de las denuncias de particulares y pregunta si estas son atendidas por otros órganos. También pide información detallada sobre la financiación de esa institución y sobre la independencia de sus miembros.

10. El Sr. Vázquez observa que el Ministerio del Interior ha puesto en marcha un proyecto de vigilancia en materia de discriminación con el fin de reunir información sobre la aplicación de la Ley de No Discriminación, pero expresa preocupación por las restricciones a la reunión de datos desglosados por raza y origen étnico. Invita a la delegación a que explique el carácter de esas restricciones e indique si el Gobierno tiene previsto suprimirlas. También pide información sobre la participación de las ONG en la preparación del informe periódico. El Relator desearía disponer de más información sobre la aplicación y la eficacia de la política elaborada por el Gobierno respecto de los romaníes. En este contexto, valora positivamente el papel predominante de Finlandia en la protección de este grupo de población en la escena internacional, y en particular en Europa. En cuanto a los inmigrantes, el Relator observa con preocupación que algunas nacionalidades son

particularmente vulnerables a la discriminación y víctimas de la segregación. La nueva Ley de Integración parece interesante y se invita a la delegación a facilitar información detallada sobre su aplicación. Según algunas ONG, la policía lleva a cabo controles de los inmigrantes una vez al año, efectuando detenciones y registros entre las personas de apariencia extranjera, sobre todo en el transporte público. Eso supone elaborar perfiles delictivos en función de la raza. Se pide a la delegación que indique si esta información es exacta y, de ser así, si el Gobierno tiene previsto ordenar a la policía poner fin a esta práctica.

11. **El Relator** pregunta si se informa a los extranjeros de su derecho a recurrir las decisiones de expulsión. Señala que la expulsión de un extranjero cuyo recurso se está examinando vulnera los derechos de este conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. También observa con preocupación que los municipios, responsables de proporcionar una vivienda a los extranjeros que entran legalmente en el territorio nacional, no disponen de recursos suficientes. El Relator constata que Finlandia ha pasado a ser parte en el Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia y que la disposición penal sobre incitación al enfrentamiento étnico se ha modificado para poder aplicarla, entre otras cosas, a la incitación al odio por Internet. Pide más información sobre la aplicación de esta legislación.

12. **El Sr. Vázquez** desea saber de qué forma se ha abordado en Finlandia la cuestión de los derechos de los sami, y sobre todo sus derechos a la tierra, a la espera de que concluyan las negociaciones sobre la convención nórdica sobre los samis. Expresa su preocupación por la apertura a los nacionales europeos de la posibilidad de criar renos, actividad reservada tradicionalmente a los samis, y pide que se le informe de cómo evoluciona esa situación.

13. **La Sra. Crickley** pregunta si la institución nacional de derechos humanos ha solicitado la acreditación de la categoría "A" (de plena conformidad con los Principios de París), algo que parecería difícil de conseguir si se tiene en cuenta su composición. La oradora lamenta la falta de ONG junto a la delegación de Finlandia y pregunta de qué forma participa la sociedad civil en la aplicación de las disposiciones de la Convención. Preocupada por la situación de los romaníes y por la discriminación de que son víctimas en numerosas esferas, la oradora pregunta si el nuevo plan de integración tiene prevista la rápida adopción de medidas positivas en favor de este grupo poblacional, sobre todo en materia de vivienda, educación y empleo. Desea saber cuáles son los objetivos concretos de la política finlandesa para combatir la discriminación racial de que son víctimas los inmigrantes y los refugiados. Además, desea conocer los resultados del primer Plan de Acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su repercusión en la situación de los migrantes y los refugiados. A este respecto, pregunta qué medidas se han previsto para combatir la discriminación directa a que se enfrentan inmigrantes y refugiados. Valora positivamente la intención de Finlandia de ratificar, de aquí a 2015, el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio N° 169 de la OIT) y desearía obtener más información a este respecto. Pregunta qué medidas positivas tiene previsto adoptar Finlandia para mantener la cría de renos por los samis en su forma tradicional. Considera que serán necesarios más medios para garantizar la enseñanza del idioma sami en todo el territorio.

14. **El Sr. Diaconu** desearía información detallada sobre las leyes relativas a los derechos de los samis a la tierra aprobadas por Finlandia en 2011 y recuerda que un gran número de casos han sido llevados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Considera que el Parlamento Sami debería poder decidir en materia de derechos sobre la tierra, algo que hoy por hoy no entra dentro de sus competencias. Observa que ninguno de los 1.028 mensajes de contenido racista denunciados en 2010 era constitutivo de delito

conforme a la ley y pregunta qué tipo de protección suplementaria ofrecerá el nuevo Código Penal contra la difusión de material racista y discriminatorio por Internet.

15. El Sr. Diaconu constata que, a pesar de la política aprobada en favor de los romaníes, algunos niños de esta comunidad siguen encontrándose en una situación económica difícil. Considera que Finlandia debe adoptar las medidas necesarias para que estos puedan ir a la escuela y ejercer sus derechos fundamentales. Pregunta por los resultados de los juicios por incitación al enfrentamiento étnico que se celebraron en 2007. Alienta al Estado parte a proseguir sus esfuerzos para que los niños que gozan de protección internacional pero no pueden ser escolarizados por su situación jurídica puedan ejercer su derecho a la educación. Considera, asimismo, que los niños samis que viven fuera del territorio sami deberían tener acceso a enseñanza en finlandés y en sami. Por último, el Sr. Diaconu considera que la exclusión del ámbito privado de la aplicación de la Ley de Discriminación por Motivos de Origen Étnico contraviene la Convención y recuerda que, en su Recomendación general N° 15, relativa al artículo 4 de la Convención, el Comité estableció que la esfera privada quedaba incluida en el ámbito de la Convención.

16. **El Sr. de Gouttes** pregunta si el grupo de trabajo interministerial encargado de revitalizar la comunidad sami participa en las negociaciones relativas a la convención nórdica sobre los samis, iniciadas en 2011. Desearía que la delegación de Finlandia le informara de los avances en esas negociaciones. También desearía disponer de una primera valoración de la aplicación de la Ley de Promoción de la Integración, que entró en vigor en septiembre de 2011, y de una evaluación del mecanismo establecido por el Ministerio del Interior para supervisar la integración y las relaciones étnicas.

17. Después de constatar que pocos casos de discriminación racial han terminado en condena, el Sr. de Gouttes pregunta si de ello puede deducirse que los delitos en este ámbito no se persiguen con suficiente severidad. Pregunta también en qué consiste exactamente el delito de incitación al enfrentamiento étnico y recuerda al Estado parte la Recomendación general N° 31 del Comité sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal. Pregunta por la naturaleza y las competencias del Tribunal Nacional contra la Discriminación. Por último, hace referencia a los dos tiroteos que se produjeron en dos centros escolares, cuyos autores se inspiraron en vídeos de contenido violento que circulaban por Internet, y pregunta si desde 2010 se ha producido algún otro hecho similar en que participaran jóvenes.

18. **El Sr. Murillo Martínez** pregunta por los resultados de la aplicación de la estrategia de integración de los trabajadores migrantes en el mercado de trabajo y si existe alguna norma no escrita según la cual estos serían los primeros en ser despedidos en caso de dificultades económicas, lo que explicaría la elevada tasa de desempleo entre este grupo de población. Desearía obtener estadísticas de la policía sobre las personas pertenecientes a grupos minoritarios empleadas. También desearía saber qué seguimiento se ha dado al estudio "Un deseo de contar con una estructura de arrendatarios diversificada", en cuyas conclusiones se proponía una menor concentración geográfica de inmigrantes y romaníes. Por último, el orador pide información detallada sobre el programa "No al Racismo" (NoRa) mencionado en el informe.

19. **El Sr. Kemal** pregunta si los migrantes y las personas pertenecientes a una minoría nacional o étnica, sobre todo los romaníes, tienen la sensación de que la policía les es hostil y por ello no denuncian los casos de discriminación de que son víctimas. De ser así, se pide a la delegación que indique qué medidas ha adoptado el Estado parte para resolver ese problema. Dado que en los cursos de formación de la policía se emplean manuales para concienciar sobre la discriminación, y dado que en 2010 la Junta Nacional de Policía estableció un foro para la cooperación entre la policía y las comunidades étnicas, el Sr. Kemal desearía saber si las autoridades del Estado parte han recibido algún tipo de observación sobre los resultados de esas iniciativas. Pregunta cómo es posible que solo el

30% de las denuncias por discriminación racial se consideren admisibles y que solo una proporción mínima de estas dé lugar a enjuiciamientos.

20. **El Sr. Thornberry** observa que, en su informe paralelo al Comité, el Consejo sami afirma que algunos fallos del Tribunal Administrativo Supremo hacen correr a los samis a un riesgo inminente de asimilación, en particular los fallos en que el Tribunal determina que la autoidentificación de una persona como sami es criterio suficiente para considerarla miembro de esa comunidad. Se invita a la delegación a formular observaciones a ese respecto.

21. **El Sr. Calí Tzay** dice que toma buena nota de la intención manifestada por el Estado parte de ratificar el Convenio N° 169 de la OIT, así como de las mejoras introducidas en la legislación sobre la explotación de los recursos naturales, pero desearía saber por qué el Estado parte persiste en su negativa a reconocer expresamente los derechos de los samis a la tierra. Confirma, en calidad de miembro de la minoría maya kakchiquel, que la autoidentificación no basta por sí misma para poder considerar que una persona pertenece a un pueblo indígena. El reconocimiento oficial del grupo en cuestión es más importante que la autoidentificación. También deben tenerse en cuenta otros elementos, como la cultura, la tradición y la vestimenta.

22. **El Sr. Saidou** constata, a partir de la lectura del párrafo 237 del informe, que en el marco de los programas de estudios de enseñanza primaria y secundaria, solo se estudian tres instrumentos internacionales. Pregunta si no podría ampliarse esta lista para incluir los diez instrumentos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas y una serie de convenios de la OIT, como el Convenio N° 169. Señala que las palabras "refugiado" e "inmigrante" parecen utilizarse indiscriminadamente en algunas partes del informe y pide a la delegación aclaraciones al respecto.

23. **La Sra. January-Bardill** constata que el concepto de raza parece estar en vías de desaparición en los Estados partes europeos y que, para evitar cualquier referencia al color de la piel, cada vez se utilizan más palabras como "migrante" o "extranjero" en lugar de "negro". Ahora bien, no hay que perder de vista que la discriminación racial es el principal objetivo de la Convención y que, al evitar utilizar el término "raza", los Estados partes y el Comité corren el riesgo de verse privados de medios para proteger eficazmente los derechos de determinadas categorías de personas. El informe contiene varios ejemplos de la reticencia del Estado parte a llamar a las cosas por su nombre. De hecho, aunque la policía finlandesa reúne información sobre la motivación racista de los delitos y elabora estadísticas al respecto, el Código Penal no incluye el concepto de delito racista. También resulta lamentable que en la legislación penal se utilicen las palabras "incitación al enfrentamiento étnico" para referirse a la incitación al odio racial, ya que se corre el riesgo de que semejante eufemismo termine favoreciendo a los autores del delito en detrimento de las víctimas. Por último, la palabra "raza" tampoco aparece entre los motivos de discriminación enumerados en el artículo 56 de la Ley sobre Alistamiento (párr. 46 del informe), lo cual contraviene el artículo 1 de la Convención. La oradora pide a la delegación que indique si el Estado parte tiene previsto colmar esa laguna. También desearía aclaraciones sobre la Ley de Promoción de la Integración de 2010, ya que no entiende bien si, para el Estado parte, la integración es un medio para conseguir un fin o un fin en sí mismo. Por último, desearía conocer la composición de la Junta Asesora de Relaciones Étnicas.

24. **El Sr. Lindgren Alves** comparte las preocupaciones de la Sra. January-Bardill sobre la utilización cada vez menor de la palabra "raza", considerada, de forma equivocada, políticamente incorrecta. Desearía recibir explicaciones sobre las palabras "incitación al enfrentamiento étnico", que se prestan a confusión, y pide a la delegación que indique si en Finlandia existen grupos neonazis.

25. **El Presidente** señala que hay presencia de población sami en el territorio de cuatro Estados (Federación de Rusia, Finlandia, Noruega y Suecia), pero que lamentablemente los samis de la Federación de Rusia no participan en las negociaciones sobre el proyecto de convención nórdica sobre los samis. Convendría saber si el Estado parte prevé alguna forma de poner remedio a esa situación.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.